



Ministerio  
de Salud Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD  
ÁREA DE VIGILANCIA EN SALUD DE LA POBLACIÓN  
DIVISIÓN EPIDEMIOLOGÍA  
DEVISA

Montevideo, 25 de marzo de 2022

A: Área de Vigilancia en Salud de la Población

De: Departamento de Vigilancia en Salud

En referencia a la solicitud de información Ref. 3/569/2022, y de acuerdo a los datos proporcionados por el Programa Salud,uy y la Unidad de Inmunizaciones del MSP, cúmplesos enviar la siguiente información: Los casos de infección por SARS-CoV-2 que sucedieron antes de transcurridos 6 meses de la vacunación completa (2 dosis de vacuna y 14 días luego de la última dosis) fueron a la fecha de este informe 88.082, de los cuales el 1,009% (889 casos) fueron casos graves y el 0,745% (656 casos) fallecieron. La distribución por grupo etario se presenta en la tabla 1

Distribución de casos de COVID-19 ocurridos antes de los 6 meses de la vacunación completa, según edad y evolución al fallecimiento.

Edad (años)	Fallecido	Grave recuperado
Menor a 10	0	1
10-14	0	0
15-19	0	5
20-24	1	8
25-29	1	5
30-34	3	5
35-39	6	6
40-44	5	8
45-49	10	12
50-54	18	15
55-59	45	32
60-64	45	41
65-69	116	39
70-74	67	19
75-79	47	25
80-84	93	9
85-89	84	1
Mayor a 90	106	2
Sin Dato	9	0
Total	656	233

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada [redacted], al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita acceder a los datos estadísticos del 100% de las personas vacunadas contra el Covid-19, a saber: i) cuántas de ellas se contagiaron con el virus antes de que transcurrieran los seis meses desde la última vacunación; ii) de [redacted] contagiados con esas características, qué porcentaje fueron internados graves y qué porcentaje falleció; y iii) de estos últimos (internados y fallecidos), el rango etario de los mismos;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada [redacted], al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-569-2022

VC